

MINISTERIO DE TRABAJO: "Índice de disposiciones legales sobre accidentes de trabajo y materias conexas". Madrid, 1949; 328 páginas.

Como su título ya indica, se trata de un índice de disposiciones relativas a materia tan interesante como son los accidentes del trabajo en una legislación como la nuestra, eminentemente social. Quizás su título peca de inexacto por lo modesto, pues en realidad lo que se ofrece al lector es una recopilación legislativa de las dictadas en orden a todos los sectores de la actividad laboral, pues si bien el índice parte fundamentalmente de la idea de accidentes del trabajo, en torno a él se configura todo cuanto a aquélla se refiere.

Un riguroso orden alfabético y sus exactas remisiones, facilita su manejo y lo convierte en instrumento utilísimo, no solo al profesional especialista, sino a todo aquel que de un modo u otro interviene en la actividad jurídica. Es de desear que se sigan publicando los sucesivos suplementos ya que el que nos ocupa sólo recoge la legislación publicada hasta el 15 de julio de 1949.

J. H. C.

SALIS: "La superficie"; vol. IV, tomo III, fascículo I, del "Trattato di Diritto civile italiano", de VASSALLI. Turín, 1949.

Con la maestría de que siempre dió muestras, viene Lino Salis en este libro a describirnos con trazos firmes el derecho real de superficie, figura del mayor interés dogmático y cuyas aplicaciones en la vida práctica dieron los mejores resultados.

En síntesis clara y completa, Salis nos presenta el derecho de superficie como un derecho real de goce que sólo puede ser constituido por libre voluntad del propietario del terreno. Su efecto típico más importante es el de impedir que el "dominus soli" adquiriera por accesión las plantaciones y construcciones hechas en un terreno de su propiedad y sobre el cual concedió un derecho de superficie. La titularidad de la superficie no determina por sí sola la propiedad de las cosas plantadas o edificadas: ese dominio surge de modo originario, según el principio general que rige en materia de derechos reales. Diferencia Salis nítidamente el derecho de superficie y la propiedad separada sobre lo plantado o edificado: puede existir el uno independientemente de la otra, su constitución produce efectos distintos, y diversas son también las causas por las que se extinguen.

Siguiendo ese cuadro general, el autor comienza tratando la constitución del derecho de superficie y de la propiedad separada. Dentro de este capítulo merece destacarse el estudio de la adquisición de la propiedad separada y del derecho de superficie por usucapión. Respecto a la propiedad separada considera el autor que no puede desconocerse la posibilidad de usucapirla durante diez o veinte años, según los presupuestos; es perfectamente admisible que un tercero adquiriera de buena fe "a non domino" un piso o departamento de un edificio, al igual que es también posible adquirir la posesión de ese piso; transcurridos los